

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación N° 687704089001-2022-00050-00

once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la solicitud que antecede elevada por la parte demandante, se decreta al tenor de lo reglado por el artículo 466 del CGP, el embargo de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar - remanente del producto de los embargados en la ejecución con radicado No 2018-00412-00, adelantada en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja contra la aquí demandada PAOLA STRAUB MERA, en consecuencia se dispone oficiar por secretaría al juzgado en cita.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA